

Boletín Oficial

LE LA PROVINCIA DE OVIEDO:



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plaza de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen c.s mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en estas Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereñísima Señora Princesa de Asturias, y las Sereñísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL
DEL BANCO DE ESPAÑA
DE
OVIEDO.

SUSCRICIÓN NACIONAL
para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Lenante.

Psts. Cs.

Suma anterior 38.750 07

Núm. 441.
MINISTERIO
DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Secundando el Gobierno de S. M. las justas aspiraciones del país y de sus legítimos Representantes en las Cortes, já más prescindirá de hacer cumplir con toda severidad lo dispuesto por la ley de Caza de 10 de Enero de 1879, y muy principalmente cuanto se refiere á la observación de la veda.

Tuvo por objeto aquella disposición legislativa el fomento de uno de los ramos más abandonados de nuestra natural riqueza, y sería por demás sensible que por una punible tolerancia de los que tienen el deber de hacerla cumplir, fueran estériles sus prescripciones y hasta los nuevos conocimientos que en sus disposiciones se advierten, comparadas con las que prescribia el decreto reglamentario de 1834.

Por desgracia, consta á este Ministerio que no todas las Autoridades municipales han cumplido con sus deberes, por no adoptar, desde que á tenido principio la veda, las medidas eficaces que han debido dictar para que se aplique á los contraventores la corrección conveniente, ya por no observar con rigor la veda, ya por valerse de medios prohibidos en el ejercicio de la caza, ya por dejar circular las especies sin el requisito de que sus poseedores acrediten en forma debida y legal que han sido obtenidas en su propiedad.

Partiendo, pues, de estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde á los Gobernadores la necesidad de que exijan con toda severidad á los Alcaldes de sus provincias los estados mensuales de las

correcciones impuestas, segun está ordenado, y de que al remitirlos á la Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, expresen además los funcionarios que se hayan distinguido en en este servicio, así como los que por su negligencia y abandono se hayan hecho acreedores á su Real desagrado; siendo por último la voluntad de S. M. se signifique al Ministerio de la Gobernación la conveniencia de que este Centro comunique las órdenes oportunas para que no se permitan tales abusos, sino el más exacto cumplimiento de dicha ley, observándose con igual rigor las disposiciones vigentes sobre licencias de uso de armas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1880.—LA-SALA.

Sr. Director general de Instrucción pública Agricultura é Industria.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
OVIEDO.

Sesión del dia 23 de Mayo
de 1879.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Blanco, vice presidente accidental, Castañón, Suárez y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando las operaciones del ingreso en Caja, se procedió en la forma siguiente:

Villayon. Núm. 6 del reemplazo de 1878: José Fernández Méndez, útil para la reserva.

8 de id., Salvador Arias Suárez, útil para la reserva.

11, Juan García Rodríguez, útil para la reserva.

12, Ramón García García, útil para la reserva.

13, Manuel González Ilbra, útil para la reserva.

14, Pedro López Fernández, útil para la reserva.

17, Manuel Parrondo Santiago, útil para la reserva.

19, Juan Parrondo Acero, útil para la reserva.

26, Manuel Fernández Canto, útil para la reserva.

27, Ángel Bueno Barrero, útil para la reserva.

37, Domingo Fernández Fernández, útil para la reserva.

39, Manuel Fernández Gamonal, útil para la reserva.

40, José Fanes Acero, útil para la reserva.

44, Juan Fernández Fernández, útil para la reserva.

Reemplazo de 1877.

7, José Rodríguez Suárez, útil para la reserva.

10, Antonio Rúa López, útil para la reserva.

11, Manuel Antonio Fernández Fernández, útil para la reserva.

12, Genaro Acero Parrondo, útil para la reserva.

16, Juan Méndez Méndez, útil para la reserva.

22, José Feito Fernández, útil para la reserva.

24, José Fernández Rodríguez, útil para la reserva.

27, Pedro Suárez Fernández, útil para la reserva.

30, Vicente Fernández Rodríguez, inútil.

32, José Acero Rodríguez, útil para la reserva.

33, Celestino Fernández Rodríguez, útil para la reserva.

Santa Eulalia de Oscos.—Reemplazo de 1878.—Núm. 1, Manuel Castelao Rodríguez, útil para la reserva.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE OVIEDO.

Oviedo 10,144·4 áreas 46 centíáreas.
 Gijón 18,402·9 áreas 46 cents.
 Siero 21,350·15 áreas 36 cents.
 Villaviciosa 27,308·33 áreas 60 cents.
 Grado 23,708·60 áreas 8 cents.
 Valdés 35,345·67 áreas 58 cents.
 Tineo 53,902·93 áreas 14 cents.

RESÚMEN SEMANAL

DEFUNCIONES.

DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.	
NUMERO de semanas, mes y dias de las mismas,	M E S de las mismas,	PUEBLOS.		Total general de defunciones.	Disminucion de censo.
		Oviedo.	Gijon.		
De 0 a 1.	Mayo.	8	19	40	118
De mas de 1 a 5.	"	5	3	11	25
De mas de 5 a 10.	"	2	1	3	8
De mas de 10 a 20.	"	1	1	2	6
De mas de 20 a 40.	"	1	1	4	11
De mas de 40 a 60.	"	1	1	4	11
De mas de 60 a 100.	"	5	1	12	31
De mas de 100.	"	6	1	12	31
Edad de los fallecidos.					
Enfermedades infecciosas.					
Otras enfermedades agudas	Tisis.	8	3	36	63
de los organos respiratorios.		8	5	11	21
Apoplegica.		7	2	9	15
Renumatismo articular agudo.		6	1	7	11
Catarrro intestinal (diarrea).		5	1	6	11
Glérea infantil.		5	1	6	11
Otras enfermedades infecciosas.		4	1	5	9
De mas enfermedades.		3	1	4	7
Por accidente.	Hombres.	19	9	28	52
Por suicidio.	Varones.	17	7	26	52
Por homicidio.		5	2	12	23
Muerte violenta.	Total.	44	22	32	55
Legítimos.	Hombres.	28	14	32	52
Naturales.	Varones.	26	12	26	52
T O S A L G E N E R A L D E N A C I M I E N T O S .		Total.	Hombres.	Varones.	Aumento de censo.
D I S M I N U C I O N D E C E N S O .		8	7	7	8
T O S A L G E N E R A L D E D E F U N C I O N E S .		118	120	120	21

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Abril de 1880.

(Continuacion.—Véase el n^o 109.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez días posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de 20 de Julio de 1878 è Instrucción para su cumplimiento.

Libro.	Folios.	NOMBRES. de los comprado- res.	Vecindad.	Plazos.	Vencimien- tos.	Importe de cada plazo.
						Pts. Cs.
<i>Bienes del Clero.</i>						
4	248	Francisco Teresa.	Berdeda.	14	26 Ab. 1880	192 52
"	24	Manuel Canga.	Turiellos.	14	id.	118 75
"	253	Gaspar Hévia Cas- tañon.	Lena.	14	27 1880	15 "
"	"	El mismo.	idem	14	id.	15 "
"	254	El mismo.	idem	14	id.	28 75
"	"	El mismo.	idem	14	26 id.	41 25
"	255	El mismo.	idem	14	id.	25 "
"	"	Manuel Alonso.	Villaviciosa	14	id.	
"	"	Bernardo Arbo- leya.	Cabranes.	14	id.	14 38
"	256	Francisco Gonzá- lez.	Quirós.	8 al 14	id.	22 50
"	"	Márcos García.	Llanes.	2 al 14	26 68 al 80	65 "
"	257	El mismo.	idem	2 al 14	id.	152 50
"	"	E mismo.	idem	2 al 14	id.	22 50
"	258	El mismo.	idem	2 al 14	id.	75 "
"	"	Manuel Sanchez.	Langreo.	14	26 1880	19 50
"	259	El mismo.	idem	14	id.	15 63
"	"	El mismo.	idem	14	id.	13 75
"	260	Juan Antonio Rie- ra.	Turiellos.	13 y 14	27 79 y 80	20 "
"	"	Leonardo Martinez	C. de Caso.	14	27 1880	125 25
"	261	El mismo.	idem	14	id.	56 31

Núm. 443
ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Habiendo sido trasladado á otra provincia el Ausiliar de la Comprobacion administrativa de esta, don Alejandro Seisdedos Serrano, cesa en su cargo en el dia de hoy.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Sres. Alcaldes e industriales de la provincia,

Oviedo trece de Mayo de mil-chocientos ochenta.—El Jefe de la Administracion, Ramon Sanabria.

SECCION DE FOMÉNTO.

Minas.

9. Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelados los registros de las minas cuyos nombres, clase, situacion y nombre de los interesados se expresan á continuacion, por no haber cumplido en los mismos con lo que previene la 6.^a de las disposiciones generales del Reglamento de minas vigente.

La mina Esperanza, de carbon, ta en Piloña, su interesado Don José Collado y Longo.

La mina Rebuscada 2.^a, de man-

ganoso, sita en Cabrales, su interesado D. José J. Fuertes, por Don José Linares.

Lo que, por no residir en esta capital los interesados ni tener en la misma persona que les represente, se publica en este «Boletín oficial» á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la 2.^a de las disposiciones generales citadas.

Sección de Fomento. = Obras públicas
FERRO-CARRILES

No habiéndose producido reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en este concejo para las obras del ferro-carril de esta capital á Trubia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, se inserta el presente edicto y la nómina de los propietarios, á fin de que dentro del término de octavo dia acudan á la Alcaldía del expresado concejo á nombrar el perito que les haya de representar en la tasacion de las mismas; previniéndoles que los peritos que designen para ser admisibles, deben reunir las circunstancias ó requisitos que exige el art. 32 del reglamento para la ejecucion de la misma, teniéndose por nulos los nombramientos que se hagan en personas que no reunan aquellas condiciones, y á los propietarios por conformes con el perito que ha de representar á la Administracion.

Oviedo 10 de Mayo de 1880.—El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

NÓMINA QUE SE CITA.

RELACION nominal comprobada de los propietarios de las fincas que deben ocuparse con las obras del ferro-carril de Oviedo á Trubia, entre la estacion de la capital y el río Nalon, correspondiente á este concejo.

Parroquia de San Pedro de los Arcos.

Número	Término donde radican las fincas.	CLASE de las fincas.	NOMBRE del propietario.	Vecindad.	NOMBRE de los colonos.	Vecindad.
1	Pilares.	Casa.	José Gonzalez.	Pilares.	El mismo.	Pilares.
2	idem	Prado y tierra.	Marqués de Santiago.	Madrid.	Fernando Villanueva.	Olivares.
3	Argañoso.	Tierra y prado.	José Gonzalez Diaz.	Oviedo.	Laureano Martinez y otros.	San Pedro.
4	idem	Prado.	Juana del Busto.	idem	Josefa Menendez.	idem
5	Ballovin.	Tierra.	Guillermo Biesca.	idem	Josefa Gonzalez.	idem
6	idem	idem	José Gonzalez Diaz.	Avilés.	Ramon Palacio y otros.	idem
7	idem	idem	Marquesa de Ferrera.	San Pedro.	Isabel Diaz y otros.	idem
8	idem	idem	Josefa Menendez.	idem	La misma.	idem
9	idem	idem	Ramon Palacio.	idem	El mismo.	idem
10	idem	idem	José Garcia.	idem	El mismo.	idem
11	Labapiés.	idem	Pedro Lopez Grado.	Noreña.	Juan y Manuel Diaz.	idem
12	idem	idem	Luis Muñiz.	Oviedo.	Manuel Diaz.	idem
13	idem	idem	Francisco Rozada.	idem	José Alvarez.	idem
14	idem	idem	José Garcia.	San Pedro.	El mismo.	idem
15	idem	idem	Luis Muñiz.	Oviedo.	Manuel y Santos Diaz.	idem
16	idem	idem	Pedro Lopez Grado.	Noreña.	Manuel y Juan Diaz.	idem
17	idem	idem	Luis Muñiz.	Oviedo.	Los anteriores.	idem
18	idem	Id. y prado.	José Gonzalez Diaz.	idem	Francisco Suarez.	idem
19	idem	Tejera.	Conde de Revillagigedo.	Gijon.	Ramon Pontigo.	Llanes.
20	Fuente la Plata.	Pumarada.	Her. de Ramon Suarez.	Oviedo.	Francisco Suarez.	San Pedro.
21	idem	Tierra.	Tomás Galban.	idem	Manuel Fernandez.	idem
22	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	idem	José Guisasola.	idem
23	idem	idem	Manuel Norniella.	idem	Antonio Suarez.	idem
24	idem	Prado.	Gerbasio Gonzalez.	Olivares.	El mismo.	Olivares.
25	idem	Casa y tierra.	Calisto Mier.	Fte. la Plata.	El mismo.	Fuente la Plata.
26	idem	Robledal.	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	Gerbasio Gonzalez.	idem
27	Zurraquera.	Tierra.	Andrés Gonzalez.	Olivares.	El mismo.	idem
28	idem	Id. y prado.	Manuel Norniella.	Oviedo.	Antonio Suarez.	Olivares.
29	idem	Tierra.	Isabel Argüelles Toral.	idem	Francisco de las Cuestas.	idem
30	idem	Pumarada.	Manuel Norniella.	idem	Antonio Suarez.	idem
31	idem	Tierra y pasto.	Tomás Diaz Estébanez.	Olivares.	Santa Alvarez.	idem
32	idem	Id. y monte.	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	Gervasio Gonzalez y otros.	idem
33	Mazas.	Tierra.	Marqués de San Estéban.	Gijon.	José Muñiz y otros.	idem

Parroquia de San Claudio.

34	Mazas.	Prado.	Manuel Palacios.	Llanera.	Ramon Granda.	Mazas.
35	idem	Tierra.	Victor Diaz Ordoñez.	Oviedo.	José Manuel Alvz. y otros.	idem
36	idem	Id. y prado.	Marqués de Vistalegre.	idem	José Menendez y otros.	idem
37	Cto. de Juan.	Monte.	Marcelino Alvarez.	Lloral.	El mismo.	idem
38	idem	Tierra y prado.	Francisco Palacios.	Gijon.	Manuel Muñiz.	Lloral.
39	Ende de la Puente	Prado.	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Pedro Alvarez Manzaneda.	Santa Marina.
40	idem	idem	Francisco Palacios.	Gijon.	Manuel Muñiz.	idem
41	idem	Robles.	Justo Garcia Tuñon.	Oviedo.	Varios vecinos.	idem
42	idem	Prado.	Pedro Alvarez Manzaneda.	Santa Marina.	El mismo.	Lloral.
43	idem	idem	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Pedro Alvarez Manzaneda	Santa Marina.
44	idem	idem	Francisco Palacios.	Gijon.	Manuel Muñiz.	idem
45	idem	idem	José Cañedo.	Navia.	Pedro Alvarez Manzaneda.	idem
46	idem	Tierra.	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Fernando Villanueva.	idem
47	idem	idem	Her. de Rufina Ponte.	Oviedo.	José Mier y Vicente Alvarez	Oviedo.
48	Novaliuia.	Monte.	Justo Tuñon.	Coruña.	El mismo.	Santa Marina.
49	idem	Tierra y prado.	Mamerto Ordoñez.	Oviedo.	Vicente Manzaneda y otros.	idem
50	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	San Claudio.	Vicente Alvarez.	idem
51	Villamar.	Rozo.	Francisco Alzarez Barrosa.	idem	El mismo.	idem
52	idem	idem	Rafael Alvarez y hermanos.	Oviedo.	Los mismos.	idem
53	idem	Prado.	Francisco Alvarez Barrosa.	San Claudio.	El mismo.	idem
54	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	idem	Manuel Suarez.	idem
55	idem	Rozo.	Francisco Alvarez Barrosa.	Oviedo.	El mismo.	idem
56	idem	Tierra.	Mateo Campa.	San Claudio.	El mismo.	idem
57	Rivero.	Id. y pumarada.	José Gonzalez Diaz.	idem	El mismo.	idem
58	idem	Tierra.	José Suarez.	Oviedo.	José y Santiago Suarez.	idem
59	idem	idem	José Gonzalez Diaz.	San Claudio.	El propietario.	idem
60	idem	Monte.	Luis Muñiz.	Oviedo.	José Suarez y Santiago Fernandez.	idem
61	idem	Tierra y castañedo.	Ramona Campomanes.	idem	Santiago Alvarez.	idem
62	idem	Armuña.	Luis Muñiz.	idem	Pedro Alvarez y otros.	idem
63	idem	Castañedo.	Joaquin Diaz Estébanez.	San Claudio.	Mateo Campa.	idem
64	idem	Tierra.	Domingo Alvarez.	Oviedo.	Francisco Cimadevilla.	idem
65	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	San Claudio.	El mismo Domingo.	idem
66	idem	Prado.	Domingo Alvarez.	San Claudio.	Francisco Cimadevilla.	idem
67	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	Oviedo.	El mismo.	idem
68	idem	Pasto y pumarada.	Domingo Alvarez.	San Claudio.	Francisco Cimadevilla.	idem
69	Cueto.	Prado.	Francisco Cimadevilla.	idem	El mismo.	idem
70	Bezon.	Tierra.	Ramon Gonzalez Diaz.	Oviedo.	Nicolás Suarez y otros.	idem
71	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	idem	Francisco Suarez e Ildefonso	idem
72	Vegallana.	Prado.	José Antonio Rodz. & herms.	idem	Justo Rodriguez.	idem
73	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	idem	Juan Muñiz.	idem
74	Gorgollo.	Tierra.	Domingo Alvarez.	San Claudio.	Martin Villaverde.	idem
75	idem	idem	Martin Fernz. Villaverde.	idem	El mismo.	idem
76	Cubos.	Pumarada.	Domingo Alvarez.	Oviedo.	Martin Villaverde.	idem
77	idem	Prado.	Antonio Castaño.	Grado.	José Fernandez.	idem
78	idem	Peñascal.	Her. de Ramona Miranda.	San Claudio.	Fructuoso Lopez.	idem
79	idem	idem	Salvador Fernandez.		El mismo.	idem

Número.	Término donde radican las fincas.	Clase de las fincas.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Vecindad.
80	Presa.	Tierra y prado.	Rafael Alvarez	San Claudio	El mismo.	San Claudio.
81	Maja.	idem	Salvador Fernandez	idem	El mismo.	idem
82	idem	idem	Celestino Alvarez	idem	El mismo.	idem
83	idem	Arbolado.	Salvador Fernandez y otros	idem	La misma.	idem
84	idem	Antojana.	Mateo Villaverde y otros	idem	Los mismos.	idem
85	idem	Tierra.	Marqués de Vistalegre	Oviedo	José Alvarez.	idem
86	idem	idem	Fernando Gonzalez Rojo	San Claudio	El mismo.	idem
87	idem	idem	Salvador Fernandez	idem	El mismo.	idem
88	idem	Prado.	Cecilia Alvarez	idem	La misma.	idem
89	idem	Tierra.	Ramon Gonzalez Diaz	Oviedo.	José Alvarez.	idem
90	idem	Peñascal.	Mateo Fernandez	San Claudio	El mismo.	idem
91	idem	Tierra.	Manuel Alvarez	Naranco	El mismo.	Naranco.
92	idem	Prado.	Her. de Ramona Miranda	Grado	José Alvarez.	San Claudio.
93	idem	idem	Salvador Fernandez	San Claudio	El mismo.	idem
94	idem	idem	José Alvarez Santullano	Oviedo	Andrés Alonso.	idem
95	Planadera.	Prado, tierra y pumada.	Baltasar Lopez	idem	El mismo.	Oviedo.
96	Pedreos.	idem	Marqués de Vistalegre	idem	Feferino Fernandez	San Claudio.
97	idem	Prado.	Fernando del Manzano	idem	Buenaventura Garcia	Boza.

Parroquia de San Pedro de Nora.

98	Roza.	Castañedo y pasto	Fernando del Manzano	Oviedo	Buenaventura Garcia.	San Pedro.
99	idem	Pasto.	Buenaventura Garcia	Boza	La misma.	idem
100	idem	Erial.	Juan Gomez	Oviedo	El mismo.	Oviedo.
101	idem	Pinar.	Fábrica de Trubia	Trubia	Lo misma.	Trubia.
102	San Pedro.	Castañal.	Francisco Alvarez y otros	San Claudio	Los mismos.	San Claudio.
103	idem	idem	Buenaventura G. Valdés	Godos	El mismo.	Godos.
104	El Estrecho.	Tierra y pasto.	Marquesa de Ferrera	Avilés	José de la Barquera y otros.	Barquera.
105	idem	Piñales.	Fábrica de Trubia	Trubia	La misma.	Trubia.

Parroquia de Godos.

106	Vega de Soto.	Tierra.	José Huerta.	Godos	El mismo.	Godos.
107	idem	idem	Dionisio Menendez de Luarca	Trubia	José Huerta.	idem
108	idem	Prado.	José Gonzalez Diaz	Oviedo	Severino Sanchez.	idem
109	idem	idem	Marqués de Vistalegre	idem	José Garcia.	idem
110	idem	Tierra.	Nicolás Suarez	Godos	Manuel Suarez.	idem
111	idem	idem	Manuel Suarez	idem	Francisco Alvarez.	Udrion.
112	idem	Prado.	Marquesa de Ferrera.	Avilés	José y Manuel García.	Godos.
113	idem	Tierra.	José Gonzalez Diaz	Oviedo	Severino Sanchez.	idem
114	idem	idem	Marqués de Vistalegre	idem	Ramon Ladreda.	idem
115	idem	Prado.	Tomas Menendez	Godos	El mismo.	idem
116	idem	Tierra.	José Gonzalez Diaz	Oviedo	Severino Sanchez y otros.	idem
117	idem	idem	Marquesa de Ferrera	Avilés	José Tamargo.	Udrion.
118	idem	idem	José Gonzalez Diaz	Oviedo	Manuel Martinez y otros.	Godos.
119	idem	Prado.	José Prieto	Arnao	Angel Menendez.	idem
120	idem	idem	Marqués de Vistalegre	Oviedo	Severino Sanchez.	idem
121	idem	Robledal.	Manuel Suarez	Godos	El mismo.	idem
122	idem	Prado.	Marqués de Vistalegre	Oviedo	Matias Gonzalez.	idem
123	idem	idem	Dionisio Menendez de Luarca	Trubia	José Manzaneda.	idem
124	idem	idem	Lucía Gonzalez	Godos	José Garcia.	idem
125	idem	Tierra.	Nicolás Tuñon	Soto	El mismo.	idem
126	idem	idem	Severino Sanchez	Godos	El mismo.	idem
127	idem	idem	Dionisio Menendez de Luarca	Trubia	Fernando Artamendi.	Trubia.
128	idem	idem	José Gonzalez Diaz	Oviedo	Severino Sanchez.	Godos.
129	idem	idem	Nicolás Suarez	Godos	El mismo.	idem
130	idem	idem	Casimiro Tamargo	Onís	José Manzaneda y otros.	idem
131	idem	idem	Dionisio Menendez de Luarca	Trubia	José Manzaneda.	idem
132	idem	Castañedo.	Manuel Rodriguez.	Godos	El mismo.	idem
133	idem	idem	Nicolás Suarez	idem	El mismo.	idem
134	idem	Prado.	Luis Casares	Grado	Francisco Tuñon.	idem
135	idem	Huerta.	Fernando Artamendi	Trubia	El mismo.	Trubia.

Núm. 435.

AYUDANTIA DE MARINA
de Villaviciosa.

D. Cristobal Batalla, Ayudante militar de marina de este distrito de Villaviciosa.

Hago saber que el día ocho del actual, fué encontrada en la mar, á seis millas de la costa por la lancha de Tazones llamada «Primavera,» una pipa que contenía vino tinto comun.

Por tanto, las personas que se consideren con derecho á ella, podrán deducirlo dentro del término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villaviciosa Mayo once de mil ochocientos ochenta, Cristobal Batalla.-Feliciano Solares.

JUZGADOS.

Núm. 161.

Gijon.

Don Sagismundo García Borron,

Juez de primera instancia de la y partido de Gijon.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al hombre que como á las doce o doce y media de la mañana del dos de Marzo último se hallaba en la puerta de la villa hacia la Plazuela del Infante al lado de Antonio Diaz y Arpin en ocasion en que chocó con este el caballo de los señores de Velasco, guiado por el gitano Francisco Alvarez Garrión, crado de dichos señores, y el mismo hombre que le auxilio en los primeros momentos y le proporcionó una copa de anís, que pidió en la tienda del señor don Rafael el Pagador, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo.

Dado en Gijon y Mayo seis de milochocientos ochenta. — Segismundo García Borron.—Por man-

dado de Su Señoría, Tomás Gui- sasola Ovies.

de no verificarlo les parará el per- juicio que haya lugar; y se exhorte

Núm. 162.

Lena.

Don Benigno Fraga y Vazquez,

Juez de primera instancia de la

Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a tres hombres cuyas señas no constan, que en la tarde del siete de Abril último entraron en la casilla del ferro carril entre el pueblo de Santullano y Ujo, del concejo de Mieres, en la que habita Felisa Fernandez y Alvarez, los que despues de pedirla cinco mil reales, la dieron varios golpes de palo en la cabeza, llevandole catorce duros en plata, tres vueltas de longaniza y un trocito de jamon, para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resulta en la causa que se está formando por el mencionado delito; bajo apercibimiento que

y requiere á todas las autorida- des e individuos de la policia judi- cial, para que procedan á la deten- cion de los referidos individuos, y á la de aquellos en cuyo poder se ha-

llasen los efectos robados, si hubie- re para ello fundadas sospechas de que hubiesen tenido participacion en el delito, poniéndoles todos á disposicion de este Juzgado con los precipitados efectos.

Pola de Lena y Mayo cinco de milochocientos ochenta. =Benigno

Fraga.—Por mandado de Su Se- ñoría, Victor F. Miranda y Cá- raca.

Imp. de Amilio Pumarés.